

CLAUSULA ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO No 202200048

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	CD-MCM-2021-00152
FECHA DE TERMINACIÓN INTERADMINISTRATIVO:	31/03/ 2022
CONTRATISTA:	INTERCONECTAR INGENIERIA S.A.S
NIT:	900.662.684-2
CONTRATO No:	202200048
OBJETO DEL CONTRATO:	Realizar adecuaciones para el Museo Casa de la Memoria con la finalidad de fortalecer la seguridad del entorno, las cuales se realizarán en la parte inferior del Museo, primer piso externo, donde se ubica la huerta, la entrada trasera del Museo, Zona de contenedores y toda la zona externa que hace parte de la entidad. así mismo, se realizarán adecuaciones en aras de mejorar la seguridad no solo del entorno sino también de la infraestructura interna del Museo Casa de la Memoria.».
PLAZO DEL CONTRATO:	31/03/ 2022
VALOR DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$494.528.056) administración y utilidad incluido)
PLAZO INICIAL	Desde la suscripción del contrato hasta la vigencia del contrato interadministrativo No. CD-MCM-2021-00152, sin exceder el plazo del contrato.
CLAUSULA ADICIONAL NO 1:	MODIFICACIÓN: Modificar las Cláusulas “Forma de Pago” y “Garantías”

La presente constituye la cláusula adicional No.1 al contrato Número 202200048, cuyo objeto es: “Realizar adecuaciones para el Museo Casa de la Memoria con la finalidad de fortalecer la seguridad del entorno, las cuales se realizarán en la parte inferior del Museo, primer piso externo, donde se ubica la huerta, la entrada trasera del Museo, Zona de contenedores y toda la zona externa que hace parte de la entidad. así mismo, se realizarán adecuaciones en aras de mejorar la seguridad no solo del entorno sino también de la infraestructura interna del Museo Casa de la Memoria.».”

CONSIDERACIONES

- A. Que el contrato 202200048 se suscribió el día trece (13) enero de 2022, por un valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$494.528.056)** administración y utilidad incluido y un plazo de ejecución hasta el treinta (31) de marzo de 2022.

- B. Que en virtud de lo dispuesto en el anexo No 9 del pliego de condiciones y en el anexo No 2 de la propuesta presentada y aceptada por la entidad, se debe incorporar lo relacionado con el pago del anticipo y el respectivo amparo en la garantía única.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: modificar la cláusula “**FORMA DE PAGO**” la cual quedara así:

FORMA DE PAGO “La ESU cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: el 40% como anticipo, luego de presentado el plan de trabajo y ser aprobado por la supervisión del contrato, y el 60% en pagos parciales contra acta de ejecución de avance de obra; con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.

Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.

Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

Nota: Es indispensable tener presente que, al momento de la facturación, las facturas deben ser generadas de forma independiente, diferenciando si corresponden a suministro o por el contrario, corresponden a servicios (con IVA),”

SEGUNDO: Modificar la cláusula “**GARANTÍA CONTRACTUAL**”:

GARANTÍA CONTRACTUAL: El Contratista se obliga a constituir a favor de “La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU Y/O MUSEO CASA de la MEMORIA”, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento:	20%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes o equipos suministrados:	20%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal: (si aplica)	10%	Con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual: (si aplica)	1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor no exceda de (1.500) SMMLV.	Su vigencia será igual al plazo del contrato.
buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, debido al incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de esta, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

TERCERO: El contratista deberá actualizar las garantías contractuales de acuerdo con lo establecido en esta cláusula.

CUARTO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

QUINTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el veintiuno (21) de enero de 2022.



EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL
Gerente ESU



CAROLINA MARCELA SOTO ZULUAGA
Representante Legal

Aprobó: Marelbi Verbel Peña – Subgerente Administrativa y financiera

Aprobó: Mauricio Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - secretario general

Aprobó: Erika Natalia Ramírez – Asesora de Gerencia

Aprobó: María Camila García - Supervisora contrato 202200048

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta – Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Projectó: Héctor Cifuentes Herron - Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios Logísticos

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales gentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

ESU - Carrera 48 # 20 - 114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5

Teléfono: 444 34 48

info@esu.com.co - www.esu.com.co

Medellín- Antioquia